RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2016-CVH-GG

Lima, 07 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29783 establece que las empresas con veinte o más trabajadores elaboren su reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

Que, el artículo 35° y el literal a) de la Ley N° 29783 establece que es responsabilidad del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para mejorar el conocimiento sobre la seguridad en el trabajo, el empleador debe: a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

Que, en cumplimiento del DS-005-2012-TR, en su artículo 32° y el literal a) establece que, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe exhibir al empleador es la siguiente: b) El reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el artículo 40° del DS-005-2012-TR, establece que, El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, el artículo 42° del DS-005-2012-TR, establece que las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la de conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que los empleadores con 20 o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima; estructura que se señala en los literales a), b), c), d), e) y f).

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que, El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

Que, el artículo 109° del citado Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, En el Reglamento Interno de Trabajo se establecerán las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de las obligaciones a que hace referencia el artículo 79 de la Ley, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 023-2016-CVH-GG de fecha 26 de abril del 2016, se estableció la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní para el periodo 2016-2017;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 065-2016-CVH-GG

Que, según el Acta N°006-2016-CVH-CSST de la sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional de Huampaní, de fecha 8 de junio de 2016, se acordó por consenso aprobar el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de elevarla para su aprobación correspondiente y su difusión entre los trabajadores de la entidad.

Que, resulta necesario aprobar el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional Huampaní;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional de Huampaní, aprobado por Resolución N°125-2015-CVH-GG, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Vacacional de Huampaní, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos del Centro Vacacional de Huampaní haga de conocimiento la presente resolución a todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Centro Vacacional de Huampaní.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

JUAN ANDRÉS FARÍAS FEBRES
GERENTE GENERAL